

Senado de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección General de Publicaciones

(S-2335/15)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Incrementétese al 20% las alícuotas de los reintegros a la exportaciones, aplicados a los productos de las economías regionales comprendidos en las posiciones arancelarias que se encuentren incluidos en las siguiente secciones de la Nomenclatura Común del Mercosur.

07.03 Cebollas, ajos, demás hortalizas, y todos los productos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura.

08.05 Agrios (cítricos) frescos o secos, y todos los productos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura.

08.06 Uvas frescas o secas, incluidas las pasas, y todos los productos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura.

08.07 Melones y sandias frescas, 08.08 Manzanas, peras y membrillos frescos y todos los productos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura.

09.01 Café, 09.02 Te, 09.03 Yerba Mate, y todos los productos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura.

15.09 Aceite de Oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente, y todos los productos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura.

22.04 Vino, mosto o jugo de uvas y todos los productos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura

24.01 Tabaco sin elaborar y todos los subproductos que integren la subclasificación de la respectiva nomenclatura.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Nacional podrá incorporar otros productos que integren las economías regionales, no enumerado en la presente y que revistan problemas de competitividad.

Artículo 3º. El saldo será de liquidación inmediata y considerado de libre disponibilidad, pudiendo optar el contribuyente por el cobro en efectivo o la compensación con saldos impositivos adeudados o a tributar, como así también con Derechos de Exportación pendientes de tributación.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo. –

Incorporan firmas a este proyecto los Sres. Senadores Eugenio J. Artaza. – Laura G. Montero. – Alfredo L. de Angeli.-

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestras economías regionales están atravesando una situación de extrema dificultad. La elevada inflación, el incremento de los costos internos, el atraso cambiario y el descenso de los precios internacionales han reducido la rentabilidad de las actividades productivas regionales hasta en un 50% tomando el año 2006 como referencia.

La inflación registrada en el último año anuló los efectos de la devaluación del año 2014, quitándoles competitividad a los exportadores que producen en las distintas regiones de nuestro país.

A esta situación descrita hay que agregarle la política devaluatoria de países que exportan productos análogos y que mediante un mejor tipo de cambio logran ganar mercados.

Solo por mencionar algunos casos, en el año 2014 se redujo el nivel de exportación en un 65% de las conservas de frutas, en un 45% de las uvas, un 43,5% en el aceite de oliva y un 30% para las aceitunas.

Situaciones similares se registran en los sectores de la miel, las legumbres, la leche, el tabaco, etc.

El estado tiene la responsabilidad y el deber de actuar aplicando políticas públicas en procura de dar una solución a la situación descrita.

El incremento de las alícuotas de los reintegros puede aliviar sustancialmente tal situación. Los reintegros a las exportaciones consisten en la devolución parcial o total de los tributos interiores pagados por el exportador en las distintas etapas de producción.

En la actualidad los reintegros se encuentran reglamentados por los Decretos N° 1011/91, N° 2275/94 y N° 509/07, y su liquidación es realizada por la Dirección General de Aduana.

El presente proyecto de ley propone modificar las alícuotas de reintegros que en la actualidad oscilan entre el 0 y el 6%, y elevarlas al 20%.

Este incremento en las alícuotas permitirá al exportador recuperar la totalidad de los impuestos internos pagados en el proceso de producción del bien a exportar, que en la actualidad no puede ser compensado en su totalidad con los niveles vigentes de alícuotas.

También actuará como un estímulo a las exportaciones, mejorando las condiciones de ventas de los productos y recuperando la competitividad en las economías regionales.

La enumeración es enunciativa pudiendo el Poder Ejecutivo incorporar otros productos que tengan problemas de competitividad a los efectos de salvaguardar puestos de trabajos que se ocupen en la actividad.

Las mismas serán de liquidación inmediata y actuarán como saldos de libre disponibilidad, pudiendo el contribuyente proceder a su cobro o compensarlo con algún otro impuesto.

Es importante actuar con celeridad a los efectos de que la ayuda, pueda llegar en forma oportuna y a tiempo, pues de lo contrario nos encontraremos ante una gran cantidad de presentación de concursos y quiebras de los empresarios exportadores que son los que sostienen y posibilitan el desarrollo de las distintas regiones de nuestro país.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo. –